



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00199-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento el presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Aporte el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos del inmueble a usucapir, con fecha de expedición no superior a un mes (núm. 5 del art. 375 del CGP).

2.2. Allegue el avalúo catastral del inmueble que pretende adquirir por prescripción para el año 2023 de forma legible.

2.3. Precise los linderos actuales del inmueble objeto de proceso, determinándolo por calles, carreras, longitud y nomenclatura actual de los predios colindantes, además, de indicar su área, cabida y demás circunstancias que los identifique (art. 83 del CGP).

2.4. Allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el FMI. No. 50N – 20125926, con fecha de expedición no superior a un mes, como lo señaló en el acápite de pruebas.

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

*DLO*